



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO METRO-GUAGUA POR IMPORTE DE 5.000.000,00 EUROS

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para financiar el proyecto Metro-Guagua. El importe de la subvención es de 5.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.76803 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El artículo 138.1 de la Constitución Española establece que el Estado garantizará la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en su artículo 2, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español y atendiendo, en particular, a las circunstancias del hecho insular. El artículo 14.8.1.5ª reconoce a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias en materia de ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, estableciéndose, igualmente, en la disposición 4ª del mismo apartado, que resultan de competencia de las Comunidades Autónomas las obras públicas de interés de las mismas en su propio territorio.

Una vez aprobado el Estatuto de Autonomía de Canarias, mediante Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, hoy derogada, se completó el marco normativo referido a las transferencias competenciales mediante la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias de competencias de titularidad estatal a Canarias, que transfirió las competencias en materia de carreteras. Mediante Real Decreto 2125/1984, de 1 de agosto, se materializó el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

En la actualidad, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 162 la competencia exclusiva sobre su red viaria y ferroviaria. Esta competencia incluye, en todo caso, la ordenación, planificación, gestión integrada, establecimiento del régimen jurídico y financiero de todos los elementos de las redes viarias y ferroviarias y su conectividad con otros modos de transporte.

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 168, fija los principios de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo de infraestructuras:



“1. Para la realización efectiva del principio de solidaridad interterritorial, los proyectos de infraestructuras y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago o su conexión con el territorio peninsular, así como los de infraestructuras turísticas y energéticas o de actuaciones medioambientales de carácter estratégico para Canarias, tendrán la consideración de interés general, a los efectos de la participación del Estado en su financiación.

2. En cada ejercicio presupuestario y dentro del principio de la solidaridad interterritorial, se ejecutará un programa de inversiones públicas distribuido entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

3. El objetivo de estas políticas debe ser la equiparación progresiva de las condiciones socioeconómicas de la población de las islas al promedio estatal. Esto se medirá periódicamente y las desviaciones serán compensadas con políticas de gasto eficientes.”

Mediante Real Decreto 3523/1981, de 18 de diciembre, la Administración del Estado transfiere a la Junta de Canarias las competencias en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto 1983/1983, de 1 de junio, consolidó las transferencias efectuadas a la Junta de Canarias en fase de preautonomía.

La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 95, establecía que se considerarán de interés general, a efectos de su inclusión en los créditos correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, entre otras, las obras de infraestructura que conecten los principales núcleos urbanos de Canarias.

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificado por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, establecía la condición de servicio público esencial para el transporte regular de viajeros en el archipiélago, a los que consolida bajo la nueva categoría de "transporte insular integrado", reconociéndole al mismo el acceso, para su financiación, a los Presupuestos Generales del Estado y reconociéndose así mismo que en dicha financiación se han de tener en cuenta las especiales circunstancias en las que se desarrolla esta actividad en Canarias debido a la ultraperifericidad, la configuración geográfica, la distribución de la población y la afluencia turística.

El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI) incluye entre sus objetivos el impulso a la contribución del transporte por carretera en la mejora del medio ambiente y en una mayor eficiencia en el uso de la energía, promoviendo una movilidad sostenible compatibilizando sus efectos económicos y sociales con el respeto al medio ambiente.

El PITVI se propone reforzar la cohesión territorial y la accesibilidad de todos los territorios del Estado a través del Sistema de transporte, con unas características adecuadas a las condiciones de la demanda de cada zona y dando soporte a unos servicios de transporte de calidad. Por



ello, el impulso inversor del Ministerio de Fomento en el ámbito urbano irá dirigido a la ejecución de infraestructuras que potencien la intermodalidad, incluyendo el avance en la integración de los Sistemas de transporte urbano y metropolitano, mandato al que responde esta Resolución.

En la isla de Gran Canaria, desde que se definiera por el Gobierno de Canarias el modelo del Eje Transinsular de Transportes, como herramienta para conseguir una mejora de la movilidad intra e interinsular, así como con el exterior, se han venido desarrollando una serie de actuaciones para implementar este concepto, entre las que cabe destacar las inversiones que se han venido realizando, parcialmente financiadas por la Administración General del Estado mediante el Convenio en materia de ferrocarriles con el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la puesta en marcha de un sistema ferroviario que recorrería toda la fachada oriental de la isla, desde el centro de la capital insular, en el norte, hasta el corazón de la zona turística, en el sur; y en este marco el Proyecto Metro Guagua, objeto de financiación, juega un papel importante dentro de esta gran infraestructura de conexión de los principales centros urbanos de la isla, pues complementaría al tren en su penetración en Las Palmas de Gran Canaria, facilitando la consolidación de este sistema, mejorando el servicio al usuario y reduciendo los costes y tiempos de implantación del mismo.

Es voluntad de las partes optimizar la oferta de movilidad y afrontar de una manera coordinada la financiación de los costes de las diferentes infraestructuras que permitan lograr dicho objetivo, y en este caso concreto la Metro Guagua de Las Palmas de Gran Canaria.

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es titular de competencias en materia de transporte colectivo urbano, así como del planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículos 25.2 g) y a) respectivamente, de la Ley 711985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que



el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, establece en su artículo 9.2 B) que la competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 5.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.76803, "Al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para financiar el proyecto Metroguagua", de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de coadyuvar a la financiación del proyecto específico para la ejecución de la instalación estratégica en Jinámar de nueva cochera y taller, con capacidad suficiente para dar cabida al aparcamiento, mantenimiento y aumento de la infraestructura de recarga de la totalidad de la flota destinada a la prestación del servicio del sistema de transporte rápido (Metroguagua).
3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como beneficiario de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, por sí mismo o a través de Guaguas Municipales S.A., empresa pública municipal de transportes de Las Palmas de Gran Canaria que presta el servicio de transporte público urbano en la ciudad, conforme al artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.



d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.

4. La cuantía de la subvención será de 5.000.000,00 euros.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.76803 "Al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para financiar el proyecto Metroguagua".

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de 20 días contados desde la notificación de esta resolución, deberá aceptar de forma expresa la subvención.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas. El libramiento de los fondos se realizará en un único pago una vez se haya recibido dicha aceptación.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 3 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-mediante la emisión por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.



El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proceder a su reintegro.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento de Soria.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la mejora de la carretera de acceso al Instituto Astrofísico de Canarias a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



**MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

Conforme y aprobado:

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

**P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por la
Orden TMA/355/2023)**

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)
Juan Pedro Fernández Palomino

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)
Ana Martínez Pérez-Beato